

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8141

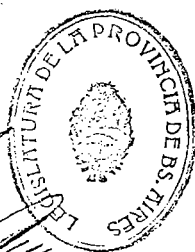
Art. 1º.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires incluirá, a partir de 1973, en su calendario escolar único, o en cualquier otra reglamentación vigente o a proyectarse en idéntico sentido, la semana de la Soberanía Nacional. La misma se conmemorará durante los días hábiles comprendidos entre el 14 al 20 de noviembre, inclusive de cada año, en los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires reglamentará la modalidad y el contenido de la conmemoración, teniendo en cuenta que la Semana de la Soberanía Nacional tenderá a resaltar la acción de los caudillos federales, y cualquier otro acto o hecho histórico que hubiere sostenido los ideales de Federalismo, auténtica Democracia y Soberanía Nacional.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable -
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, -
en la ciudad de La Plata, a treinta días del -
mes de octubre de mil novecientos setenta y -
tres.

Georgio Delgado



Thalab

Secretario de la C. de DD

Secretario del Senado